Resolución de 8 de febrero de 2018 del Instituto de la Juventud, por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el capítulo de Juventud del Programa de acción comunitario «Erasmus+», durante 2018

Publicadas mediante Orden SSI/242/2014, de 20 de febrero (BOE de 21 de febrero de 2014), las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el capítulo de Juventud del Programa de acción comunitario «Erasmus+», modificada por la Orden SSI/2395/2014, de 16 de diciembre, y en razón a lo dispuesto en las citadas bases, en el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el Programa «Erasmus+», en la Convocatoria de Propuestas de la Comisión Europea 2017. EAC/A03/2016 publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 20 de octubre de 2016, en la Guía del Programa y, supletoriamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace preciso adoptar la presente convocatoria, que desarrolla el procedimiento para la concesión de ayudas para la realización de actividades en el marco del capítulo de Juventud del programa «Erasmus+», financiadas por la Comisión Europea para el ejercicio económico 2017, en régimen de concurrencia competitiva, y en el ejercicio de las atribuciones que a los poderes públicos otorga el artículo 48 de la Constitución.

El Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, determina que entre las funciones que tiene atribuidas figura la del intercambio de jóvenes a nivel internacional, así como la participación del asociacionismo juvenil en movimientos asociativos europeos, el fomento de las relaciones y la cooperación internacional en materia de juventud y, en general, la ejecución de las políticas del Departamento en materia de juventud.

El Real Decreto 485/2017, de 12 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, dispone en su artículo 2.7 que el Instituto de la Juventud se adscribe al Departamento a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, con la naturaleza jurídica, estructura y funciones que se prevén en su normativa específica.

La resolución se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones quedando condicionada la concesión de estas ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, teniendo la cuantía total máxima que figura en esta convocatoria carácter estimado.

Asimismo, en la tramitación de la presente Resolución se ha consultado a las comunidades autónomas en los ámbitos afectados.

En virtud de lo expuesto, se dicta la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la citada Orden SSI/242/2014, de 20 de febrero.

Primero. *Convocatoria y cuantías*

a) De acuerdo con las asignaciones de fondos para acciones descentralizadas establecidas por la Comisión Europea en su plan de trabajo para 2018, el importe asignado para la gestión del ámbito de la Juventud del Programa Erasmus+ durante 2018 en régimen de concurrencia competitiva asciende a 13.039.042,00 Euros. Su distribución entre las diferentes acciones es la siguiente:

		Importe (euros)
Acción clave 1 — Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje		10.002.017,00
- Intercambios Juveniles	4.153.214,00	
- Actividades para trabajadores en el ámbito de la juventud	1.651.060,00	
- Proyectos de voluntariado	4.197.743,00	
Acción clave 2.- Asociaciones estratégicas en el ámbito de la juventud		2.540.987,00
Acción clave 3.- El apoyo a la reforma de las políticas		496.038,00

CORREO ELECTRONICO
martinezsmc@injuve.es

C/ JOSE ORTEGA Y GASSET, 71
28006 MADRID
TEL: 91 782 7729
FAX: 91 782 7639

b) No obstante lo anterior, la cuantía máxima de las subvenciones a otorgar mediante la presente convocatoria asciende a 11.686.479,47 Euros, que se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Aplicación presupuestaria	Crédito 2018 Euros	Crédito 2019 Euros	Crédito 2020 Euros	Crédito 2021 Euros	Crédito Total
26.101.232A.455	96.445,27	133.174,09	33.526,34	7.450,30	270.596,00
26.101.232A.465	1.201.922,76	496.125,28	124.898,67	27.755,26	1.850.701,97
26.101.232A.475	200.409,16	121.516,36	30.591,53	6.798,12	359.315,17
26.101.232A.485	4.091.950,15	3.910.641,79	984.497,23	218.777,16	9.205.866,34
TOTAL	5.590.727,34	4.824.445,54	1.173.513,78	260.780,84	11.686.479,47

c) Sin perjuicio del apartado anterior, se establece una cuantía adicional de 1.352.562,53 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 26.101.232A.485, que se prevé en concepto de financiación suplementaria derivada de la modificación de crédito correspondiente. La efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la obtención de la financiación añadida, que será publicada antes de la resolución de concesión relativa a la ronda de 26 de abril de 2018, que se indica en el apartado Cuarto a), de esta convocatoria

d) La distribución de la cuantía máxima total entre los créditos presupuestarios arriba indicados tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e) Sin perjuicio de todo lo anterior, la concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Segundo. *Distribución de las ayudas convocadas.*

a) Los fondos asignados a España para las acciones descentralizadas se repartirán teniendo en cuenta la calidad de las solicitudes, los objetivos y las prioridades establecidas por el Programa Erasmus+.

No obstante, con objeto de conseguir una participación equilibrada en todo el territorio nacional de los jóvenes y las personas que trabajan en el ámbito de la juventud en las actividades de movilidad (Acción Clave 1), se tendrá en cuenta una cuota de participación indicativa (no vinculante en todo caso) para cada una de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, para aquellos proyectos de su respectivo ámbito territorial, siempre y cuando las solicitudes cumplan con los requisitos de calidad, objetivos y prioridades establecidas.

La cuota de participación de las Comunidades Autónomas/Ciudades con Estatuto de Autonomía, se ha establecido teniendo en cuenta el porcentaje de población de jóvenes de entre 13 y 30 años de cada Comunidad Autónoma o de las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla, ponderado con los siguientes factores: el PIB de cada Comunidad Autónoma/Ciudad con Estatuto de Autonomía, en relación con la media nacional, la tasa de desempleo juvenil y la condición periférica de los territorios, así como una base común inicial para cada Comunidad Autónoma del 1% y del 0,5% para cada Ciudad con Estatuto de Autonomía.

b) Habida cuenta de lo indicado en el punto anterior, la cuota de participación de cada Comunidad Autónoma/Ciudad con Estatuto de Autonomía, para el año 2018, en términos de porcentaje de la cuantía indicada en el punto primero.a) para la Acción Clave 1, es la siguiente:

CCAA	% Reparto (2018)
ANDALUCIA	16,77%
ARAGON	3,04%
CANARIAS	5,04%
CANTABRIA	1,82%
CASTILLA Y LEÓN	4,57%
CASTILLA-LA MANCHA	4,66%
CATALUÑA	13,59%
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	0,75%
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	0,79%
COMUNIDAD DE MADRID	12,07%
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	2,01%
COMUNIDAD VALENCIANA	9,33%
EXTREMADURA	2,99%
GALICIA	4,85%
ILLES BALEARS	3,02%
LA RIOJA	1,45%
PAÍS VASCO	4,12%
PRINCIPADO DE ASTURIAS	2,34%
REGIÓN DE MURCIA	3,79%
ESTATALES (3%)	3%

c) Los fondos de aquellas Comunidades Autónomas/Ciudades con Estatuto de Autonomía que no hayan utilizado el total de su presupuesto pasarán a una bolsa común que se distribuirá según la demanda del resto de Administraciones que cuenten con solicitudes aprobadas, teniendo en cuenta no obstante las limitaciones establecidas en el punto cuarto b) de este apartado de la convocatoria.

Tercero. *Requisitos y forma de presentación de las solicitudes.*

Antes de la remisión de una solicitud de subvención de la UE en el marco del Programa Erasmus +, los solicitantes deberán registrarse previamente según el procedimiento establecido en la Guía del Programa y que se indica a continuación:

1º. Registrar su organización en el Servicio de Autentificación de la Comisión Europea (EU Login), si no se habían registrado previamente (https://webgate.ec.europa.eu/cas/eim/external/register.cgi).

2º. Iniciar sesión en el Portal del Participante (http://ec.europa.eu/education/participants/portal/desktop/en/organisations/register.html) con los datos obtenidos en la cuenta EU Login y registrar la organización en el Sistema de Registro Único (URF, por sus siglas en inglés), a través del que se obtendrá un Código de Identificación del Participante (PIC, por sus siglas en inglés).

Los solicitantes pueden encontrar instrucciones para este procedimiento en la página web de la Agencia Nacional Española para la aplicación del Programa Erasmus+ en el ámbito de la Juventud (en adelante Agencia Nacional) o consultar el Manual de Usuario publicado por la Comisión Europea.

Para solicitar una subvención de la UE en el marco del Programa Erasmus +, los solicitantes deben utilizar los formularios específicos para cada acción y disponibles en el sitio web de la Agencia Nacional (http://www.erasmusplus.injuve.es/).

Los solicitantes deben presentar su solicitud online a la Agencia Nacional utilizando únicamente los formularios electrónicos correspondientes e incluyendo todos los anexos solicitados.

En el supuesto de no reunir las solicitudes o la restante documentación requerida todos y cada uno de los requisitos previstos en la convocatoria, se estará a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes*.

a) Todos los plazos de presentación de las solicitudes especificados expiran a las 12.00 h (mediodía), hora de Bruselas.

Para la Acción clave 1.- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje:

- Para Intercambios Juveniles, Actividades para Trabajadores en el ámbito de la Juventud y Proyectos de Voluntariado

  - 15 de febrero de 2018, para proyectos que comiencen entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2018
  - 26 de abril de 2018, para proyectos que comiencen entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2018.
  - 4 de octubre de 2018, para proyectos que comiencen entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2019.

Para la Acción clave 2.- Asociaciones estratégicas en el ámbito de la juventud

- Para las Asociaciones Estratégicas de apoyo al intercambio de buenas prácticas:

  - 15 de febrero de 2018, para proyectos que comiencen entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2018
  - 26 de abril de 2018, para proyectos que comiencen entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de enero de 2019
  - 4 de octubre de 2018, para proyectos que comiencen entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de 2019

- Para la Asociaciones Estratégicas de apoyo a la innovación:

  - 26 de abril de 2018, para proyectos que comiencen entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de enero de 2019

Para la Acción clave 3.- Contactos entre los jóvenes y los responsables de la toma de decisiones en el ámbito de la juventud:

- 15 de febrero de 2018, para proyectos que comiencen entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2018
- 26 de abril de 2018, para proyectos que comiencen entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2018.
- 4 de octubre de 2018, para proyectos que comiencen entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2018.

Véase la guía del programa Erasmus+ para más detalles sobre la presentación de solicitudes.

b) Dado que se convocan varias rondas a lo largo del año para la presentación de solicitudes, procede hacer una distribución escalonada de los créditos disponibles objeto de esta convocatoria para poder atender las solicitudes que puedan presentarse en los plazos establecidos para cada Acción.

Para la Acción clave 1 y Acción clave 3:

- En la ronda de 15 de febrero podrán adjudicarse hasta un máximo del 40% de los créditos disponibles. En el caso de la Acción clave 1, ninguna Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía puede superar el 100% de su cuota de participación.

- En la ronda de 26 de abril se podrán conceder el resto de los créditos no adjudicados, más las cantidades procedentes de la cancelación de proyectos subvencionados, hasta un máximo del 70%.
- En la ronda de 4 de octubre se podrán conceder el 30% restante de los créditos, más los fondos no adjudicados y las cancelaciones de proyectos de rondas anteriores

Para la Acción Clave 2:

- En la ronda de 15 de febrero podrán adjudicarse hasta un máximo del 10% de los créditos disponibles.
- En la ronda de 26 de abril se podrán conceder el resto de los créditos no adjudicados, más las cantidades procedentes de la cancelación de proyectos subvencionados hasta un máximo del 85%.
- En la ronda de 4 de octubre se podrán conceder el 15% restante de los créditos, más los fondos no adjudicados y cancelaciones de proyectos de las rondas anteriores.

Quinto. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión*.

a) Según dispone Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 el capítulo de Juventud del Programa "Erasmus+" tiene por objeto desarrollar la cooperación en el ámbito de la juventud en la Unión Europea, con los siguientes objetivos generales:

- Promover la ciudadanía activa entre jóvenes, en especial la europea.
- Potenciar la solidaridad y promover la tolerancia.
- Favorecer el entendimiento mutuo entre jóvenes
- Contribuir a mejorar la calidad de los sistemas de apoyo a las actividades de jóvenes y reforzar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito de la juventud.
- Favorecer la cooperación europea en el ámbito de la juventud.

Todo ello, dentro del ámbito de las Acciones que se describen en el artículo 2 de las bases reguladoras.

b) Las entidades y organizaciones de carácter no gubernamental así como las personas físicas representantes de un grupo de jóvenes no asociados, que concurran a la presente convocatoria, deberán cumplir, necesariamente, los requisitos establecidos en el Reglamento, la Guía del Programa y, supletoriamente, en la Ley de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

c) Los proyectos subvencionados deberán contar con las medidas que garanticen la seguridad y protección de las personas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa.

d) Las ayudas concedidas a grupos de jóvenes no asociados para la realización de proyectos serán canalizadas a través de la persona que se indique en la solicitud, que será asimismo el/la representante del grupo en el procedimiento económico-administrativo. Por tanto, el/la representante del grupo gestionará la ayuda para la realización del proyecto en nombre de todos sus componentes.

Sexto. *Requisitos para solicitar la subvención y formas de acreditación*.

a) Tendrán la consideración de solicitantes, tanto las personas físicas representantes de un grupo de jóvenes no asociados como las entidades u organizaciones que concurran a la presente convocatoria siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Guía del Programa, teniendo en cuenta además, las obligaciones de las personas o entidades beneficiarias a que se refiere el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las edades para poder participar en las diferentes Acciones son las que figuran en la Guía del Programa

c) Requisitos para las Personas Jurídicas:

- Estar legalmente constituidas y en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público, dentro del plazo de presentación de las solicitudes.
- Haber justificado, en su caso, suficientemente, las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como de ayudas recibidas en el marco de los programas de acción comunitario "Juventud", "La Juventud en Acción" o "Erasmus+".
- Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- Tendrán la consideración de personas jurídicas a estos efectos aquellas que concretan para cada una de las Acciones en la Guía del Programa, plasmadas en los criterios de elegibilidad que se indican en esta convocatoria.

d) Requisitos comunes a las personas físicas y a las jurídicas:

- Cumplir los requisitos establecidos en el Programa "Erasmus+", tanto en el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, como en la Guía del Programa y, supletoriamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.
- Cumplir los requisitos y obligaciones que, para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- Residir o estar constituido legalmente en España.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. A tal fin, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del/la solicitante para que el órgano instructor obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente de tales obligaciones a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el/la solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

  Si el/la solicitante deniega expresamente su consentimiento deberá aportar dichas certificaciones, de conformidad con lo que al efecto establecen los artículos 18, 19, 20, 22 y 23 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

  En este último supuesto y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 6 y 7 del artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las personas jurídicas a las que dichos apartados se refieren podrán sustituir la presentación de estas certificaciones por la presentación de una declaración responsable.

Séptimo. *Órganos competentes, medios y plazo de resolución y notificación.*

a) Los órganos instructor, colegiado y concedente serán los señalados en el artículo 8 de las bases reguladoras.

b) Las actuaciones de los órganos que deben intervenir en la tramitación y adjudicación de las ayudas, el plazo para la resolución y notificación del procedimiento de concesión así como la resolución de concesión, se regirán por lo que al respecto determina el artículo 8 de las bases reguladoras.

c) Asimismo, y según establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios/as, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Octavo. *Países participantes en el programa.*

El programa Erasmus+ está abierto a los países siguientes:

a) Países del programa. Estos países pueden participar plenamente en todas las acciones del programa Erasmus+. Este grupo incluye a los países miembros de la Unión Europea y a Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía y la Antigua República Yugoslava de Macedonia.

b) Países asociados. Estos países pueden tomar parte en determinadas acciones del programa, siempre y cuando cumplan las condiciones y criterios específicos:
   - Países Asociados Vecinos de la UE. Este grupo incluye los Países de la Asociación Europea Oriental, Países del Sur del Mediterráneo, Balcanes Occidentales y la Federación Rusa (para más información, consúltese la parte B de la Guía).
   - Otros países Asociados. En el ámbito de esta convocatoria solo para la Acción Clave 2 (para más información, consúltese la parte B de la Guía).

Noveno. *Criterios de valoración de las solicitudes, por Acciones*

Todas las Acciones del capítulo de Juventud del programa Erasmus+ deben de cumplir los siguientes criterios generales de admisibilidad, de exclusión, de selección y de adjudicación:

a) Criterios generales de admisibilidad:

Para ser admisible, la solicitud de subvención debe presentarse de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en la Guía del Programa.

La solicitud debe cumplir los criterios de admisibilidad relativos a la Acción de que se trate, descritos en la Parte B de la Guía del Programa (por ejemplo, lo que se refiere al tipo de organizaciones que pueden ser solicitantes, las actividades elegibles, los países participantes, duración de los proyectos, al número o edad de los/as participantes, etc.).

b) Criterios generales de exclusión:

Los solicitantes serán excluidos de su participación en el Programa Erasmus+, si se encuentran en algunas de las situaciones indicadas en los artículos 106 y 107 del Reglamento Financiero de la UE, y que se detallan en la parte C de la Guía del Programa

c) Criterios generales de selección:

Las solicitudes que cumplan los criterios de admisibilidad, deben cumplir además los criterios siguientes:
- Los/as solicitantes deben disponer de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad durante el periodo de realización de la acción o del ejercicio subvencionado, así como para participar en su financiación;
- Los/as solicitantes deben poseer las competencias y la motivación suficientes y adecuadas para llevar a término la actividad propuesta.

Para todas las acciones, las ayudas se concederán prioritariamente a los proyectos que mejor reflejen los objetivos generales del Programa.

Asimismo, en la Guía del Programa se establecen los siguientes objetivos específicos en el ámbito de la juventud:

- Mejorar el nivel de aptitudes y competencias clave de los jóvenes, incluidos aquellos que tienen menos oportunidades, y promover la participación en la vida democrática en Europa y en el Mercado de trabajo, la ciudadanía activa, el diálogo intercultural, la inclusión social y la solidaridad, en particular brindando a los jóvenes, las personas que trabajan en el ámbito de la juventud o las organizaciones y los líderes juveniles mayores

oportunidades de movilidad por motivos de aprendizaje, y mediante un refuerzo de los vínculos entre el ámbito de la juventud y el mercado de trabajo;

- Promover una mayor calidad en el trabajo en el ámbito de la juventud, en particular mediante una mayor cooperación entre las organizaciones del ámbito de la juventud y otras partes interesadas;

- Completar las reformas políticas locales, regionales y nacionales y respaldar el desarrollo de una política de juventud basada en conocimientos y en datos factuales, así como el reconocimiento del aprendizaje no formal e informal, en particular mediante una mayor cooperación política, el mejor uso de las herramientas de transparencia y reconocimiento de que dispone la UE y la difusión de buenas prácticas;

- Potenciar la dimensión internacional de las actividades juveniles y el papel de los trabajadores y organizaciones en el ámbito de la juventud como estructuras de apoyo a los jóvenes que complementan la acción exterior de la Unión Europea, en particular promoviendo la movilidad y la cooperación entre las partes interesadas del programa y los países asociados y las organizaciones internacionales y mediante el desarrollo de determinadas capacidades en los países asociados.

En la guía del Programa se especifican otros objetivos y prioridades generales y por Acción a tener en cuenta.

Además, el programa de trabajo para 2018 de la Agencia Nacional establece las siguientes prioridades nacionales, que serán tenidas en cuenta en la selección y valoración de los proyectos:

- Reconocimiento de las competencias adquiridas por los jóvenes en el ámbito de la educación no formal;
- Promoción de la integración sociolaboral de los jóvenes desempleados de larga duración;
- Fomento del emprendimiento y empleabilidad de los jóvenes mediante la trasmisión de conocimientos y habilidades, así como la potenciación del talento;
- Lucha contra la exclusión social, discriminación y transmisión de valores solidarios entre los jóvenes, incluyendo la prevención de la radicalización violenta.

Además de lo anterior, existen criterios de admisibilidad y valoración específicos para cada Acción y actividad, que se establecen en el Anexo I de la presente Resolución.

Décimo. *Entrada en vigor*.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que sean tenidas en cuenta todas las solicitudes tramitadas en la plataforma online, habilitada por la Comisión Europea para el Programa Erasmus+, antes de la fecha de aprobación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea de referencia.

Madrid, 8 de febrero de 2018. El Director General del Instituto de la Juventud, Javier Dorado Soto